CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE

San Salvador, viernes, 5 de junio de 2026

DE UNA PARTE **CORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.** Que puede abreviarse como **CIMCO S.A. DE C.V.**, con domicilio en **31 AV. SUR, COLONIA FLOR BLANCA, #625, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR** y número de identificación tributaria **cero seis uno cuatro dos cero cero seis uno siete uno uno uno ocho** y Número de registro **dos seis dos cuatro seis cuatro seis** en adelante, **"El Proveedor"**; Y DE OTRA, **DORIS GUADALUPE GUIDOS ALCANTARA**, es una empresa legalmente constituida en el domicilio **85 AV. NORTE PSJ DORDELLY COL. ESCALON #4410 MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR** con Número de Identificación Tributaria **cero tres tres dos cuatro siete cinco nueve dos**, en adelante, **"El Cliente"**. Se celebra el presente contrato de prestación de servicios de arrendamiento de software, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Proveedor se compromete a proporcionar a El Cliente acceso y uso del software denominado BILANS ERP, durante el periodo de duración del contrato.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses iniciando el mes de junio de 2026 y finalizando en la fecha de terminación o renovación, sujeto a las condiciones establecidas en este documento.

3. PAGO:

Por arrendamiento del software: El Cliente pagará a El Proveedor una **tarifa anual** de treinta (00/100) ($30.00), dólares americanos, sujetos a impuesto de valor agregado, por el uso del software, según lo acordado por ambas partes. El pago se realizará en cheque, transferencia bancaria o efectivo una vez al año.

Por costos de implementación: El Cliente pagará a El Proveedor una tarifa única de cien (00/100) ($100.00), dólares americanos, sujetos a impuesto de valor agregado, por los costos de implementación del software para adaptarlo al entorno de trabajo de El Cliente. Estos pagos serán realizados según lo acordado entre las partes.

Irrevocabilidad de los Pagos: El Cliente reconoce y acepta que ningún pago realizado a El Proveedor, ya sea en concepto de arrendamiento del software, costos de implementación o costos por desarrollo a la medida, será reembolsable bajo ninguna circunstancia, una vez firmado y aceptado el presente contrato.

En caso de que El Cliente decida cancelar el servicio por cualquier motivo, no tendrá derecho a exigir

devolución, reembolso ni compensación alguna por los montos ya abonados hasta la fecha, independientemente del tiempo restante de uso o implementación del software.

4. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

El proveedor se compromete a proporcionar a El Cliente lo siguiente:

- Módulo de facturación electrónica, hasta 200 DTE por año.
- Backups semanales de información.
- Manejo de hasta 5 usuarios.
- Soporte técnico en horario de oficina (por WhatsApp y llamada).
- Acceso a plataforma web desde cualquier computadora o Tablet con conexión a internet.
- Personalización de documentos electrónicos tributarios generados con el logo y colores de las empresas.
- El módulo de facturación electrónica incluye:

  - Envío de reportes por correo electrónico a clientes.
  - Almacenamiento de DTE hasta por 10 años.
  - Seguridad de la información.
  - Gestión de la obtención de llaves para facturación electrónica en la plataforma del Ministerio de Hacienda.
  - Gestión de la obtención de la firma electrónica en la plataforma del Ministerio de Hacienda.
  - Servidor de instalación.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

- Abonar puntualmente las tarifas correspondientes al uso del software.
- Utilizar el software de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato y las especificaciones técnicas proporcionadas por el Proveedor.
- Brindar los equipos de cómputo con las condiciones técnicas adecuadas y necesarias para el uso del software de parte de sus colaboradores internos.
- Proporcionar una conexión a Internet estable y de una velocidad adecuada para el uso del software.
- Disponer del tiempo de sus colaboradores para recibir las capacitaciones técnicas que impliquen el uso del software en horarios laborales hábiles.
- Notificar de forma adecuada y documentada cualquier incidencia o error que presente el software al área de soporte correspondiente, por los medios que El Proveedor ponga a su disposición.

6. LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente Contrato de Confidencialidad se regirá por la Legislación Salvadoreña, y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será sometido a la jurisdicción de los Tribunales competentes de San Salvador. Estando en común acuerdo entre las

partes, firmamos el presente instrumento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

_____	_____
CLIENTE	**PROVEEDOR**

Nombre: _____

Cargo: _____